

la obligación de cumplir las siguientes condiciones.

1.^a = Que en sus cumplimiento y direcciones se normarán á la línea que se les marque por la Comisión informante.

2.^a = Que la munda y la extracción de los barro es toda la confrontación de los respectivos muros, será siempre de cuenta de los peticionarios, ó de los que en lo futuro representen sus derechos.

3.^a = Que no sea de construirse bajada alguna á los cauces, ni establecer á los mismos sumideros, excusados ni otro servicio que perjudique al aseo y limpieza de las aguas.

4.^a = Que en la ejecución de las obras y en las reparaciones que en lo sucesivo puedan necesitarse, siempre se subordinarán á las disposiciones de la Comisión informante y parecer facultativo de los peritos del Excmo. Ayuntamiento.

y 5.^a = Que estas concesiones se otorguen sin perjuicio de tercero.

Permisos para
obras.

Consigniente á lo propuesto por la Comisión de Policía Urbana, acuerda el Ayuntamiento en votación unánime, conceder permiso para las siguientes obras:

A Francisco Peñalver Cárcel, para edificar una casa en un solar de su propiedad, partido de Los Cuarteles, siempre que se respeten las aguas que en ó por el terreno discurren en la actualidad, y que esta obra se haga sin perjuicio de tercero;

A Pedro Martínez Peñalver, para edificar otra casita en dicho partido, y con sujeción á las mismas condiciones;

